



## ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE REALICEN PRÁCTICAS LABORALES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EURODISEA, DURANTE EL AÑO 2025.

### 1. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 18 de junio de 2024, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, dicta Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, de 2 de julio).

**SEGUNDO:** Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 3 de abril de 2025, se autoriza el gasto y se aprueba el texto de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de prácticas laborales en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el año 2025 (BORM nº 96, de 28 de abril). Dichas ayudas van destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida.

**TERCERO:** La cuantía prevista para estas ayudas destinada a la realización de las actividades contenidas en la Línea 2 a la que se refiere el artículo 3 de la citada orden de bases, asciende a un total de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, Proyecto 53681 "A jóvenes Región de Murcia participantes Eurodisea", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, siendo el importe individualizado de la ayuda, el solicitado por el beneficiario en su solicitud, dentro de los límites máximos reflejados en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

**CUARTO:** Examinadas las solicitudes recibidas y una vez comprobado que están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, en fecha 20 de junio de 2025, el Servicio de Planificación y Programas, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido informe en el que se constata el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el





cobro de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la orden de convocatoria.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El titular de la consejería competente en materia de juventud, es el órgano competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la anteriormente citada orden de convocatoria, ostentando dicha competencia la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16 de julio).

No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo primero, apartado C, de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229, de 3 de octubre), corresponde a la Secretaría General de la misma, la resolución del presente procedimiento, por delegación.

**SEGUNDO:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de este procedimiento, los jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la orden de convocatoria, estando sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la misma.

**TERCERO:** El procedimiento de concesión de estas ayudas, recogido en el artículo 22 de La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene el carácter de especial concurrencia, en el que la concesión se realiza en función de la fecha de presentación de solicitudes, sin establecer comparación entre la mismas, una vez comprobado el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos y hasta agotar el crédito previsto.

**CUARTO:** El pago se realizará con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía. Dicho pago se realizará por medio de transferencia bancaria mediante abono en la cuenta indicada en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la orden de convocatoria.





Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Juventud, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención Delegada, en uso de las facultades legalmente conferidas,

DISPONGO

**PRIMERO: CONCEDER la subvención, COMPROMETER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER EL PAGO** a los beneficiarios y por los importes individualizados indicados a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto de gasto 53681 “A jóvenes Región de Murcia participantes Eurodisea”, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, ascendiendo el importe total a **1.900,00€**, teniendo en cuenta que la cuantía se ha calculado en función de la distancia del viaje, desde la Región de Murcia hasta el lugar donde se realizan las prácticas de Eurodisea (ida y vuelta), en aplicación de los tramos establecidos en el artículo 3 de la orden de convocatoria, así como la cantidad de 100,00€ por persona y práctica laboral, para los gastos de estancia del primer mes de acogida:

| Nº EXP.                | BENEFICIARIO               | NIF       | REGIÓN/LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS | IMPORTE SUBVENCIÓN | IBAN          |
|------------------------|----------------------------|-----------|----------------------------------------------|--------------------|---------------|
| 05/2025-PAR03-JUV.EUR. | PABLO MARTINEZ MULA        | ***3736** | BRUSELAS                                     | 450,00€            | ES43*****0739 |
| 06/2025-PAR03-JUV.EUR. | CLARA MARIA MORGA SALMERON | ***5433** | BRUSELAS                                     | 450,00€            | ES24*****2325 |
| 07/2025-PAR03-JUV.EUR. | MARIA IBERNON JIMENEZ      | ***7531** | BRUSELAS                                     | 450,00€            | ES06*****0262 |
| 08/2025-PAR03-JUV.EUR. | ANA ZAMORANO SANCHEZ       | ***2486** | AZORES                                       | 550,00€            | ES07*****4719 |





**SEGUNDO:** La justificación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la orden de convocatoria, en un plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las prácticas.

**TERCERO:** Notificar la presente orden a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la orden de convocatoria.

**CUARTO:** La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES  
PD EL SECRETARIO GENERAL  
(Artículo primero C).1 de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

